





# Delegación de Industria de la provincia de Soria y zona liberada de la de Guadalajara

## Electricidad

Vista la solicitud presentada por don Julián Velasco de Toledo, como Delegado en Soria de Electra de Burgos S. A., para aprobación de tarifas de suministro de fluido eléctrico en esta plaza;

Resultando que la Cámara de Industria y Comercio informó favorablemente su aprobación, siendo también favorable el informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Soria; que en sesión celebrada el 30 de noviembre acordó, por unanimidad, tal extremo, por ser las tarifas cuya aprobación se solicita las mismas que dicha Sociedad tiene convenidas con el Ayuntamiento, según contrato celebrado en 1.º de marzo de 1938;

Resultando que la Cámara de la Propiedad Urbana hace algunas objeciones, fundamentalmente en lo relativo a las bases fijas mensuales, pero sin oponerse a la autorización de las tarifas en general;

Resultando que durante la tramitación del expediente y después de cerrado el período de información, se ha solicitado por la Empresa la modificación de la tarifa núm. 2, en mayor beneficio de los modestos consumidores y ciertas correcciones de redacción, estimando esta Jefatura no ser necesaria nueva información y aceptándose las modificaciones;

Visto el reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad de energía de 5 de diciembre de 1933, y especialmente sus artículos 82 y 83;

Considerando que las bases fijas mensuales que se solicitan o mínimos de pago, vienen compensados por la aportación del contador por la Empresa sin percibo de alquiler; responden en su naturaleza a los gastos fijos de toda empresa, mayores, cuanto mayor es la potencia que puede disponer el abonado, y en su cuantía son aceptables, por ser muy inferiores al límite impuesto para los mínimos de consumo por el citado artículo 83;

Considerando que las condiciones propuestas para las tarifas de energía para calefacción, son las corrientes en esta clase de suministros, poco desarrollados hasta el presente en nuestro país, pero que con bajo precio de kilovatio se extenderán rápidamente, contribuyendo a la colocación de la energía procedente de los grandes saltos, fomentando esta riqueza nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios;

Esta Jefatura propone a V. E. la aprobación de las adjuntas tarifas de suministro de energía eléctrica por la Empresa Electra de Burgos S. A., para la ciudad de Soria.

No obstante, V. E. resolverá Soria, 2 de febrero de 1939.-III Año Triunfal.-El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso.

Conforme: El Gobernador, Ramirez.

### A) -- Tarifas de alumbrado

TARIFA NUM. 1.--TARIFA PARA ALUMBRADO

Aplicable a abonados domésticos cuyo consumo de energía sea exclusivamente para alumbrado. — Aplicable también a comercios, cafés, bares, Sociedades de recreo, etc., cuyo consumo de energía sea exclusivamente para alumbrado.

Tarifa

Base fija mensual, 2 pesetas. Energía, a 0'60 pesetas por kw.h de consumo.

Observación.—La base fija no da derecho a efectuar ningún consumo de energía, y ella será cobrada en tanto el abonado no se haya dado de baja y aunque no haya efectuado ningún consumo.

TARIFA NUM. 2.--TARIFA REDUCIDA PARA ALUMBRADO

Aplicable a abonados de clases humildes que no paguen más de cuarenta pesetas de alquiler de casa y que no efectúen un consumo mayor de 3 kw.h en cualquiera de los meses del año.

Tarifa

Base fija mensual con derecho al consumo de un kilovatio, 1 peseta. Los demás hasta 3 inclusive, 0'60 pesetas el kw.h.

B) -- Tarifa económica para alumbrado y usos domésticos

a) -- Para instalaciones normales

TARIFA NUM. 3.--TARIFA DE INICIACION

Aplicable a abonados que posean en aparatos eléctricos de uso doméstico corriente, una potencia de 400 a 1.000 watios.

Tarifa para una limitación de 15 amp.

Base fija mensual, 5 pesetas. Energía, a 0'35 pesetas por kw. de consumo.

Energía para calefacción.— Se facilitará al precio de 0'15 pesetas por kw. y a partir de los 40 primeros kw. de esta tarifa. Para acogerse a este beneficio será condición indispensable que el abonado se comprometa a darse de alta en calefacción por lo menos cinco meses al año, y a realizar un consumo mínimo equivalente a una utilización de sus aparatos de calefacción no inferior a 180 horas mensuales.

Observaciones.—1.ª La base fija no da derecho a efectuar ningún consumo de energía y ella será cobrada en tanto el abonado no se haya dado de baja y aunque no haya efectuado ningún consumo.

2.ª El abonado acogido a esta tarifa no podrá emplear aparato alguno sin previo consentimiento de la Empresa.

TARIFA NUM. 4.--TARIFA INTERMEDIA

Aplicable a abonados que posean en aparatos eléctricos de usos domésticos corrientes, una potencia de 1.001 a 2.000 watios.

Tarifa para una limitación de 15 amp.

Base fija mensual, 5 pesetas. Los 40 primeros kw.h. a 0'35 pesetas. El resto del consumo a 0'20 pesetas kw.h.

Energía para calefacción.— Se facilitará al precio de 0'15 pesetas kw.h. a partir de los primeros 80 kw.h. de esta tarifa. Para acogerse a este beneficio será condición indispensable que el abonado se comprometa a darse de alta en calefacción por lo menos de cinco meses al año y a realizar un consumo mínimo equivalente a una utilización de sus aparatos de calefacción no inferior a 180 horas mensuales.

Observaciones.—1.ª La base fija no da derecho a efectuar ningún consumo de energía y ella será cobrada en tanto el abonado no se haya dado de baja y aunque no haya efectuado ningún consumo.

2.ª El abonado acogido a esta tarifa no podrá emplear aparato alguno sin previo consentimiento de la Empresa.

TARIFA NUM. 5.--TARIFA DE ELECTRIFICACION

Aplicable a abonados que posean en aparatos domésticos de uso corriente, una potencia superior a 3.000 watios.

Tarifa para una limitación de 40 amp.

Base fija mensual, 10 ptas. Los 60 primeros kw.h. a 0'35 pesetas. Resto del consumo a 0'15 pesetas.

Tarifa de madrugada.—De once de la noche a siete de la mañana se facilitará al precio de 0'10 pesetas kw.h. para los aparatos (calentadores de agua, estufas de recuperación, etc.) que estén conectadas de un modo permanente al "Circuito de madrugada".

Observaciones.—1.ª La base fija no da derecho a efectuar ningún consumo de energía y ella será cobrada en tanto el abonado no se haya dado de baja y aunque no haya efectuado ningún consumo.

2.ª El abonado acogido a esta tarifa no podrá emplear aparato alguno sin previo consentimiento de la Empresa.

TARIFA NUM. 6.--TARIFA DE INICIACION

Aplicable a abonados que posean en aparatos eléctricos de uso doméstico corriente, una potencia de 600 a 1.500 watios.

Tarifa para una limitación de 25 amp.

Base fija mensual, 10 pesetas. Energía a 0'35 pesetas por cada kw.h. de consumo.

Energía para calefacción.— Se facilitará al precio de 0'15 pesetas por kw.h. y a partir de los primeros 60 kw.h. de esta tarifa. Para acogerse a este beneficio será condición indispensable que el abonado se comprometa a darse de alta en calefacción por no menos de cinco meses al año y a realizar un consumo mínimo equivalente a una utilización de sus aparatos de calefacción no inferior a 180 horas mensuales.

Observaciones.—1.ª La base fija no da derecho a efectuar ningún consumo de energía y ella será cobrada en tanto el abonado no se haya dado de baja y aunque no haya efectuado ningún consumo.

2.ª El abonado acogido a esta tarifa no podrá emplear aparato alguno sin previo consentimiento de la Empresa.

TARIFA NUM. 7.--TARIFA INTERMEDIA

Aplicable a los abonados que posean en aparatos de uso doméstico corriente, una potencia de 1.501 a 3.000 watios.

Tarifa para una limitación de 25 amp.

Base fija mensual, 10 pesetas. El resto del consumo a 0'20 pesetas kw.h.

Energía para calefacción.— Se facilitará al precio de 0'15 pesetas el kw.h. y a partir de los 120 primeros kw.h. de esta tarifa. Para acogerse a estos beneficios será

condición imprescindible que el abonado se comprometa a darse de alta en calefacción por no menos de cinco meses al año y a realizar un consumo mínimo equivalente a una utilización de sus aparatos de calefacción no inferior a 180 horas mensuales.

Observaciones.—1.ª La base fija no da derecho a efectuar ningún consumo de energía y ella será cobrada en tanto el abonado no se haya dado de baja y aunque no haya efectuado ningún consumo.

2.ª El abonado acogido a esta tarifa no podrá emplear aparato alguno sin previo consentimiento de la Empresa.

TARIFA NUM. 8.--TARIFA DE ELECTRIFICACION

Aplicable a abonados que posean en aparatos domésticos de uso corriente, una potencia superior a 3.000 watios.

Tarifa para una limitación de 40 amp.

Base fija mensual, 10 ptas. Los 60 primeros kw.h. a 0'35 pesetas. Resto del consumo a 0'15 pesetas.

Tarifa de madrugada.—De once de la noche a siete de la mañana se facilitará al precio de 0'10 pesetas kw.h. para los aparatos (calentadores de agua, estufas de recuperación, etc.) que estén conectadas de un modo permanente al "Circuito de madrugada".

Observaciones.—1.ª La base fija no da derecho a efectuar ningún consumo de energía y ella será cobrada en tanto el abonado no se haya dado de baja y aunque no haya efectuado ningún consumo.

2.ª El abonado acogido a esta tarifa no podrá emplear aparato alguno sin previo consentimiento de la Empresa.

TARIFA NUM. 9.--OTRA TARIFA PARA INDUSTRIA

Aplicable a grandes potencias industriales o características especiales de funcionamiento.

Para estos casos registrarán precios convencionales en función de la potencia y de dichas características, corriendo siempre el alquiler del contador a cargo del abonado.

Notas.—1.ª Para todas las tarifas de alumbrado y usos domésticos el contador lo facilitará la Empresa y no devengará alquiler.

2.ª Los impuestos creados o que en el sucesivo se creen serán de cuenta del abonado.

Por constar expresamente en la solicitud de la Empresa, sólo entrarán en vigor seguidamente las tarifas números 1 y 2, reservándose la aplicación de las restantes para el momento en que esté constituida y puesta en servicio la proyectada línea Aranda de Duero-Soria, lo que se anunciará oportunamente.

Don José Muñoz Repiso, Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia de Soria.

Certifico: Que las preinsertas tarifas son las que la Empresa Electra de Burgos S. A., tiene derecho a aplicar en la ciudad de Soria por haber sido aprobadas con fecha de 9 de febrero de 1939. En Soria a 15 de febrero de 1939.-III Año Triunfal.-J. Muñoz Repiso.

## Comisión Provincial del Subsidio al combatiente de Soria-Guadalajara

AVISO

A fin de dar la mayor publicidad a las disposiciones sobre el recargo del subsidio, se remiten a todas las Comisiones Locales impresos comprensivos de lo más esencial de aquellas que se distribuirán a todos o a los más importantes establecimientos y se expondrán en sitio visible para conocimiento general.

Circular núm. 15

Para dar cumplimiento al Decreto de 20 de enero pasado y Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 del mismo mes, la Cámara de Comercio de esta provincia por medio del Boletín Oficial y de la Prensa periódica de ambas provincias hizo un llamamiento a los Comerciantes e industriales que tributan en cantidad superior a 250 pesetas para que presentaran las declaraciones juradas conforme se disponía en aquella Orden. Ha transcurrido el plazo legal sin que la mayoría de los industriales atendiera aquel requerimiento con lo que han dejado incumplidas Disposiciones del Poder público de obligado acatamiento siempre y más en este caso en que se persigue una finalidad que tan hondamente deben sentir los buenos españoles como es la de prestar un pequeño auxilio a las familias necesitadas de nuestros combatientes.

Esta Comisión Provincial hace un último llamamiento a los comerciantes e industriales a quienes afecta la precitada Orden de 31 del actual, para que presenten la relación jurada a que se refiere el art. primero de dicha Orden, declaración que habrán de presentar aunque las Entidades interesadas no hubieran tenido obreros movilizados. Para dichas presentaciones se concede un plazo de 5 días a partir de la publicación de la presente, pasado el cual se procederá con todo rigor contra quienes persistan en faltar a esta obligación.

Encarecidamente se ruega a los Sres. Alcaldes que hagan llegar el contenido de la presente a cuantas entidades pueda afectar.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista. Soria, 25 de febrero de 1939.-III Año Triunfal. El Jefe Provincial.

NO TE DEJES VAMPORIZAR POR TU CATARRO TUBERCULOSO. (CORTALE LAS ALAS, INGRESANDO EN UN SANATORIO DEL PATRONATO)

## ANUNCIOS GENERALES

Una copa de Coñac "DELAGE" es una copa de salud. TOME DELAGE

SE VENDE O ARRIENDA una Compuerta de unas 75 a 80 fanegas, parte de ellas en regadío, una casa nueva con todas las comodidades: un pajar grande y nuevo, una era de pan trillar, una bodega con sus pipas nuevas, una viña con mil cepas, y 60 fanegas de monte con abundante leña de encina.

Todo ello radica en el término de Torlenguá.

Para tratar y condiciones, dirigirse a Millán Alcázar, en Torlenguá.

PERDIDA de una cartera con varios documentos y un carnet de conductor de automóvil a nombre de Damián Ciriano. Se ruega la devolución a don Godofredo de Marco Soria, y se gratificará.

SE NECESITA Farmacéutico para regentar la Farmacia de la Sra. Vda. de G. Ramírez, de Mediavilla.

SIRVIENDA.— Se necesita de 40 a 45 años, para un matrimonio solo, en Soria.

Razón: Juan Bartolomé, calle Real, núm. 33, segundo.

CENTRAL ELECTRICA se vende. Compónese de un alternador trifásico de 750 Kv.; un transformador elevador de 750 Kv.; un reductor de 3; seis kilómetros de línea Soria-Rábanos, de hierro galvanizado de 3 mms. y red de distribución para el pueblo, de cobre, 3 mms., etc., etc. Puede verse funcionar. Dirigirse a Vicente Alvarez, en Soria.

VACANTE.— Se halla vacante la plaza de Sacristán-Organista y Barbero. Solicitudes, al Sr. Alcalde, por 15 días. Sueldo el que convenga con el vecindario.

Adradas, 23 de febrero 1939.-III Año Triunfal.—El Alcalde, Raimundo Huerta.

APRENDICES con residencia en esta capital se necesitan en los talleres de imprenta de este periódico.

ARRIENDO.— Se arriendan o se dan en aparcería unas 60 yugadas de tierra laborable a cada hoja, en el término de Portillo de Soria, casa y corral. Para tratar, con Gregorio García, en Peroniel.

**Eloy Amestoy Berdoñas**  
Médico y Dentista  
RAYOS X  
Construcción de Dentaduras en oro, caucho, etc.  
General Mola, 9, 1.º - Soria  
Consultas de 10 a 1 y de 3 a 7 (excepto los domingos y días festivos)

**MARIANO DEL OLMO**  
Médico y Odontólogo  
Plaza de Aguirre, núm. 1, pral. SORIA  
Los martes en Almazán, calle de Palacio, núm. 5.

**Banco Español de Crédito**  
Servicios Centrales: Burgos  
400 Sucursales y Dependencias en la Península y Marruecos  
Ejecuta bancariamente toda clase de operaciones mercantiles y comerciales.  
Está especialmente organizado para la financiación de asuntos relacionados con el cambio exterior.  
Atiende con preferente interés las operaciones relativas al Servicio Nacional del Trigo

**E. SANZ VILLA**  
MEDICO-OCULISTA  
GENERAL MOLA, 84, 2.º  
SORIA

**CUEVAS HIJO**  
ODONTOLOGO  
General Mola, 70  
Sub-Inspector de Odontología. Consultas en Agreda el primer domingo de cada mes, Fonda Casiana. Los martes en Almazán, General Martínez Campos, número 3. (Estanquillo).

**Garganta, nariz, oídos**  
Dr. AGER  
CONSULTA  
de 11 a 1 y de 4 a 5  
Numancia, 2, 3.º - Soria

"ARAGON" Compañía de Seguros contra incendios, se informa en la Subdirección de Soria, Agencia Hernández, Aduana Vieja, 2.

**EULOGIO ESPEJA ALCOCEVA**  
Sargento del Batallón Cazadores de Ceuta, núm. 7. 4.ª Compañía  
Dó su vida por Dios y por la Patria el día 8 de enero de 1939 a los 31 años de edad  
D. E. P.

Su apenada madre Felipa Alcoceva; hermanos Mónica, Eustaquio, Indalecio, Juan Joaquina y Mariano; tíos, primos y demás familia,  
Al participar a sus amistades tan dolorosa pérdida les ruegan una oración por su alma.

Almerall y febrero de 1939.

**PERDIDA** de reloj de pulsera esfera cuadrada, correita de piel azul. Quien lo haya encontrado puede entregarlo en Avenida de Navarra, 4, piso 3.º izqda. a Esperanza Moreno, quien gratificará.

**LENA DE PINO**— Vendo picada y entera. Vda. de Marcelo Díez, Serrería, Covaleda.

**NEUMOCOL**  
El mejor Jarabe para combatir toda clase de enfriamientos, cura radicalmente la tos, bronquitis, etc.  
De venta en FARMACIAS

**MUTUALIDAD GENERAL AGROPECUARIA**  
Filiat de la Asociación General de Ganaderos de España. hace los seguros de accidentes agrícolas y ganaderos a base de superficie y jornales, sin prima mínima. Para informes, al Delegado Provincial, Alfredo Hernández, Agente de Negocios, Aduana Vieja, 2, Soria.

**IMPORTANTE**  
Se venden novillas y sementales holandeses, procedentes de la montaña de Santander. Verlos en Burgo de Osma locales de la Vda. de D. Victoriano Aguirre.

**AMA DE CRIA** para criar en casa de los padres. Se necesita. Dirigirse a don Clemente Sáenz, Aguirre, 3, 3.º - Soria.

